



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación de retribuciones del personal para el año 2012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 7 de febrero de 2012, aprobó las Retribuciones del Personal para el año 2012, acordando asimismo la publicación del contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Gijón/Xixón, 9 de febrero de 2012.—La Alcaldesa.—Cód. 2012-02566.

Don Rafael Felgueroso Villar, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Certifica: Que la Junta de Gobierno, en sesión del día siete de febrero de dos mil doce, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 9

APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL-AÑO 2012

Antecedentes de hecho

Primero.—El Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, estableció con efectos 1 de junio de 2010 una bajada del 5% del conjunto global de retribuciones del personal que integra el sector público, lo que supuso una nueva cuantificación de las retribuciones básicas y complementarias del conjunto de los empleados públicos, cuya aplicación se hizo efectiva en el ámbito del Ayuntamiento de Gijón, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2010 publicado en el BOPA de 26-VI-2010.

Segundo.—Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, parte de la congelación de las retribuciones de los empleados públicos respecto a 31 de diciembre de 2010. Para el ejercicio 2012, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección de déficit público, establece la prórroga general de la citada Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, a partir del 1 de enero de 2012, salvo en aquellos créditos correspondientes a actuaciones que terminen en el año 2011 o para obligaciones que se extingan en el mismo año, y mantiene la congelación de las retribuciones del personal al servicio de sector público respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Tercero.—En cuanto a las retribuciones de los Altos Cargos y demás personal directivo se mantiene la congelación salarial con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, que a su vez fueron fijadas por el Acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2011.

Cuarto.—El Pleno del Ayuntamiento de Gijón aprobó con fecha 13 de enero de 2012, el Presupuesto, así como la modificación de plantilla del personal del Ayuntamiento, consignando al efecto los créditos necesarios para la correspondiente aprobación de la relación de puestos de trabajo y retribuciones de los empleados públicos, incluyendo el del personal eventual de confianza, altos cargos y personal directivo, respetando las limitaciones señaladas.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos y su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Asimismo, las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Segundo.—El artículo 2. Dos. Del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección de déficit público establece lo siguiente:

“En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012, no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.”



No obstante, y según lo previsto en el apartado Cuarto del citado artículo, todo ello se entenderá, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Dichos preceptos resultan de aplicación básica, al dictarse al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución, a tenor de lo dispuesto en el apartado Siete del artículo 2.

Tercero.—Conforme se desprende del apartado h) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno, las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones y ajustes técnicos, así como el resto de decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

En base a todo lo expuesto,

La Junta de Gobierno, acuerda:

Primero.—Aprobar con efectos 1 de enero de 2012, el mantenimiento de las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento de Gijón incluido en el ámbito de aplicación del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" y al "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo", vigentes a 31 de diciembre de 2011, así como de las retribuciones del resto de personal de la corporación, directivo y eventual, cuya concreción figura en el anexo 1, que es parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.—Aprobar con efectos de 1 de enero de 2012 el mantenimiento de las cuantías e importes correspondientes al complemento específico variable y a las gratificaciones y horas extraordinarias, vigentes a 31 de diciembre de 2011, cuya concreción figura en el anexo 2 que es parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero.—Aprobar, con efectos 1 de enero de 2012, el mantenimiento de las cuantías del complemento de productividad correspondientes al primer y segundo tramo de la carrera profesional, vigentes a 31 de diciembre de 2011. Asimismo, se aprueba con los mismos efectos, el mantenimiento de las cuantías de productividad reguladas en el artículo 27 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes de los empleados del Ayuntamiento de Gijón y de sus Fundaciones y Patronato, fijadas en la Disposición Transitoria Sexta y en los correspondientes acuerdos de fecha 18 de enero de 2008 suscrito con las organizaciones sindicales en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento (Personal Funcionario y Personal laboral).

Cuarto.—Aprobar, con efectos 1 de enero de 2012, el mantenimiento de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2011 del personal contratado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de los trabajadores beneficiarios de los planes de empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como alumnos-trabajadores de Escuelas Taller, cuya concreción figura en el anexo 3 que es parte integrante del Presente Acuerdo.

Quinto.—Aplicar el anexo XIII del vigente Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Gijón y Organismos dependientes del mismo, aprobado en ejecución de Sentencia en cuanto establece las retribuciones del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias, dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de Escuelas Infantiles del Principado de Asturias, tal y como se detalla en el anexo 1. Así como las cuantías por asistencias e indemnizaciones por razones de servicio, tal y como se relaciona en el anexos 4 del presente.

Sexto.—Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Sede Electrónica municipal.

Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón/Xixón, siete de febrero de dos mil doce.

Anexo 1

Primero.—Personal Funcionario sujeto al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Gijón y Personal Laboral sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las fundaciones y patronatos dependientes del mismo.

En el año 2012 las retribuciones del personal municipal no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, con lo que se mantienen las retribuciones aprobadas por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Tablas de equivalencias de clasificación profesional como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril):

- Grupo A Ley 30/1984-Subgrupo A1 Ley 7/2007
- Grupo B Ley 30/1984-Subgrupo A2 Ley 7/2007
- Grupo C Ley 30/1984-Subgrupo C1 Ley 7/2007
- Grupo D Ley 30/1984-Subgrupo C2 Ley 7/2007
- Grupo E Ley 30/1984-Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación Ley 7/2007



- Tanto lo que se refiere a retribuciones básicas (sueldo y trienios), y el complemento de destino, se mantienen según se señala a continuación:

RETRIBUCIONES BÁSICAS MENSUALES

Grupo/subgrupo	Sueldo	Trienio
A1	1.109,05	42,65
A2	958,98	34,77
B	838,27	30,52
C1	720,02	26,31
C2	599,25	17,90
D (APNT)	548,47	13,47

- Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el art. 22. Seis 2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 y del complemento de destino anual que se perciba, tal cual viene recogido a continuación:

La paga extra de los meses de junio y diciembre: Tendrá los siguientes importes de sueldo, trienio y complemento de destino que corresponda:

Grupo/subgrupo	Sueldo	Trienio
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
D (APNT)	548,47	13,47

Asimismo, se percibirá el importe equivalente a una mensualidad del complemento específico.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Complemento de Destino mensual:

Nivel de complemento de destino	Cuantías mensuales en euros
30	968,75
29	868,93
28	832,40
27	795,85
26	698,20
25	619,47
24	582,92
23	546,41
22	509,84
21	473,35
20	439,70
19	417,25
18	394,79
17	372,33
16	349,93
15	327,44
14-Grupo C2	305,01
14-Grupo D- APNT	317,85
13-Grupo C2	282,53
13-Grupo D-APNT	294,42
12-Grupo C2	260,07
12-Grupo D-APNT	271,02
11-Grupo D-APNT	247,62

Complemento Específico:

Su cuantía comprende las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los Elementos configuradores del mismo que aparecen definidos en la relación de puestos de trabajo, cuya cuantificación se regula en el artículo 24 del Acuerdo Regulador/art. 25 Convenio Colectivo.



El complemento específico anual, se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

El importe anual no experimentará incremento respecto al vigente a 31 de diciembre de 2011 tal y como queda reflejado en cada puesto de trabajo en la tabla adjunta.

CUADRO RETRIBUTIVO 2012

Puesto de Trabajo	Clasificación	Total retribu.	Sueldo	C. Destino	C. Especifico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	PyP
Secretario/ Interventor/Tesorero	A1-30-RDT-MD-JP-DS	63.391,16 €	14.677,32 €	13.562,50 €	35.151,34 €	6.986,00 €	15.382,64 €	5.980,38 €	2.286,34 €	4.515,98 €	0,00 €
Alto Cargo Nivel 30	A1-30-RDT-MD-JP-DS	61.334,70 €	14.677,32 €	13.562,50 €	33.094,88 €	6.986,00 €	13.326,18 €	5.980,38 €	2.286,34 €	4.515,98 €	0,00 €
Vicein/Vicescr	A1-30-RDT-MD-JP-DS	58.265,48 €	14.677,32 €	13.562,50 €	30.025,66 €	6.986,00 €	11.278,12 €	5.502,42 €	2.103,78 €	4.155,34 €	0,00 €
Director/a General	A1-30-RDT-MD-JP-DS	56.324,38 €	14.677,32 €	13.562,50 €	28.084,56 €	6.986,00 €	9.337,02 €	5.502,42 €	2.103,78 €	4.155,34 €	0,00 €
Director/a de Área	A1-28-RDT-MD-JP-DS	52.878,56 €	14.677,32 €	11.653,60 €	26.547,64 €	6.986,00 €	8.502,48 €	5.173,98 €	1.978,06 €	3.907,12 €	0,00 €
Concejal Dedicación	A1-28-RDT-MD-JP-DS	52.073,84 €	14.677,32 €	11.653,60 €	25.742,92 €	6.986,00 €	7.697,76 €	5.173,98 €	1.978,06 €	3.907,12 €	0,00 €
Asesor/a nivel 28	A1-28-RDT-MD-JP-DS	53.381,72 €	14.677,32 €	11.653,60 €	27.050,80 €	6.986,00 €	9.005,64 €	5.173,98 €	1.978,06 €	3.907,12 €	0,00 €
Jefatura Servicio	A1-A2-26-RDT-MD-JP-DS	50.759,94 €	14.677,32 €	9.774,80 €	26.307,82 €	6.986,00 €	9.055,48 €	4.802,98 €	1.836,38 €	3.626,98 €	0,00 €
Jefatura Servicio	A1-A2-26-RDT-MD-JP-DS-PyP	53.163,18 €	14.677,32 €	9.774,80 €	28.711,06 €	6.986,00 €	9.055,48 €	4.802,98 €	1.836,38 €	3.626,98 €	2.403,24 €
Direcc. FFP (Personal Directivo)	A1-A2-26-RDT-MD-JP-DS	48.987,96 €	14.677,32 €	9.774,80 €	24.535,84 €	6.986,00 €	7.283,50 €	4.802,98 €	1.836,38 €	3.626,98 €	0,00 €
Asesor/a nivel 26	A1-A2-26-RDT-MD-JP-DS	51.502,92 €	14.677,32 €	9.774,80 €	27.050,80 €	6.986,00 €	9.005,64 €	5.173,98 €	1.978,06 €	3.907,12 €	0,00 €
Secc. Tca. A/Adjunto/ Asesor Jurídico	A1-25-RDT-DS	42.551,18 €	14.677,32 €	8.672,58 €	19.201,28 €	6.986,00 €	8.715,14 €	0,00 €	0,00 €	3.500,14 €	0,00 €
Secc. Tca. A/Adjunto/ Asesor Jurídico	A1-25-RDT-MD-JP-DS	48.958,28 €	14.677,32 €	8.672,58 €	25.608,38 €	6.986,00 €	8.715,14 €	4.635,12 €	1.771,98 €	3.500,14 €	0,00 €
Secc.Tca. A	A1-25-RDT	39.051,04 €	14.677,32 €	8.672,58 €	15.701,14 €	6.986,00 €	8.715,14 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sección RDT	A1-A2-24-RDT	38.199,28 €	14.677,32 €	8.160,88 €	15.361,08 €	6.986,00 €	8.375,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sección con DS	A1-A2-24-RDT-DS	41.624,52 €	14.677,32 €	8.160,88 €	18.786,32 €	6.986,00 €	8.375,08 €	0,00 €	0,00 €	3.425,24 €	0,00 €
Sección con MD/JP	A1-A2-24-RDT-MD-JP	44.469,18 €	14.677,32 €	8.160,88 €	21.630,98 €	6.986,00 €	8.375,08 €	4.535,86 €	1.734,04 €	0,00 €	0,00 €
Sección con MD/DS	A1-A2-24-RDT-MD-JP-DS	47.894,42 €	14.677,32 €	8.160,88 €	25.056,22 €	6.986,00 €	8.375,08 €	4.535,86 €	1.734,04 €	3.425,24 €	0,00 €
Arquitecto Superior/ Dir. Proyectos	A1-24-RDT	38.193,40 €	14.677,32 €	8.160,88 €	15.355,20 €	6.986,00 €	8.369,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Arquitecto Superior/ Dir. Proyectos	A1-24-RDT-DS	41.618,64 €	14.677,32 €	8.160,88 €	18.780,44 €	6.986,00 €	8.369,20 €	0,00 €	0,00 €	3.425,24 €	0,00 €
Jefat. División/Secret. Tca.	A1-24-RDT-MD-JP-DS	45.414,04 €	14.677,32 €	8.160,88 €	22.575,84 €	6.986,00 €	6.388,76 €	4.304,72 €	1.645,70 €	3.250,66 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart.	A1-A2-23-RDT	34.196,96 €	14.677,32 €	7.649,74 €	11.869,90 €	6.986,00 €	4.883,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart. (JP1)	A1-A2-23-RDT-JP1	34.715,66 €	14.677,32 €	7.649,74 €	12.388,60 €	6.986,00 €	4.883,90 €	0,00 €	518,70 €	0,00 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart MD/JP	A1-A2-23-RDT-MD-JP	39.822,86 €	14.677,32 €	7.649,74 €	17.495,80 €	6.986,00 €	4.883,90 €	4.069,94 €	1.555,96 €	0,00 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart MD/JP/DS	A1-A2-23-RDT-MD-JP-DS	42.896,42 €	14.677,32 €	7.649,74 €	20.569,36 €	6.986,00 €	4.883,90 €	4.069,94 €	1.555,96 €	3.073,56 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart DS	A1-A2-23-RDT-DS	37.270,52 €	14.677,32 €	7.649,74 €	14.943,46 €	6.986,00 €	4.883,90 €	0,00 €	0,00 €	3.073,56 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart DS(JP1)	A1-A2-23-RDT-DS-JP1	37.789,22 €	14.677,32 €	7.649,74 €	15.462,16 €	6.986,00 €	4.883,90 €	0,00 €	518,70 €	3.073,56 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart JP/DS	A1-A2-23-RDT-JP-DS	38.826,48 €	14.677,32 €	7.649,74 €	16.499,42 €	6.986,00 €	4.883,90 €	0,00 €	1.555,96 €	3.073,56 €	0,00 €
TAG/TAE/J. Depart JP	A1-A2-23-RDT-JP	35.752,92 €	14.677,32 €	7.649,74 €	13.425,86 €	6.986,00 €	4.883,90 €	0,00 €	1.555,96 €	0,00 €	0,00 €
Comisario/a	A1-23-RDT-MD-JP-PyP	42.457,24 €	14.677,32 €	7.649,74 €	20.130,18 €	6.986,00 €	5.082,98 €	4.093,04 €	1.564,92 €	0,00 €	2.403,24 €
Director Programas/ Titulado Superior	A1-23-RDT	32.659,62 €	14.677,32 €	7.649,74 €	10.332,56 €	6.986,00 €	3.346,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas/Ti- tulado Superior(JP1)	A1-23-RDT-JP1	33.155,64 €	14.677,32 €	7.649,74 €	10.828,58 €	6.986,00 €	3.346,56 €	0,00 €	496,02 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas MD/JP	A1-23-RDT-MD-JP	38.038,14 €	14.677,32 €	7.649,74 €	15.711,08 €	6.986,00 €	3.346,56 €	3.890,88 €	1.487,64 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas JP	A1-23-RDT-JP	34.147,26 €	14.677,32 €	7.649,74 €	11.820,20 €	6.986,00 €	3.346,56 €	0,00 €	1.487,64 €	0,00 €	0,00 €
Director Progra- mas DS	A1-23-RDT-DS	35.597,94 €	14.677,32 €	7.649,74 €	13.270,88 €	6.986,00 €	3.346,56 €	0,00 €	0,00 €	2.938,32 €	0,00 €
Director Programas DS (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	36.093,96 €	14.677,32 €	7.649,74 €	13.766,90 €	6.986,00 €	3.346,56 €	0,00 €	496,02 €	2.938,32 €	0,00 €
Director Programas JP DS	A1-23-RDT-JP-DS	37.085,58 €	14.677,32 €	7.649,74 €	14.758,52 €	6.986,00 €	3.346,56 €	0,00 €	1.487,64 €	2.938,32 €	0,00 €
Director Museos (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	36.941,38 €	14.677,32 €	7.649,74 €	14.614,32 €	6.986,00 €	4.115,30 €	0,00 €	507,22 €	3.005,80 €	0,00 €
Asesor/a nivel 22	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS	39.462,00 €	12.906,52 €	7.137,76 €	19.417,72 €	6.986,00 €	4.529,42 €	3.697,12 €	1.413,44 €	2.791,74 €	0,00 €
J.Unidad Tca. MD/ JP/DS	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS	39.462,00 €	12.906,52 €	7.137,76 €	19.417,72 €	6.986,00 €	4.529,42 €	3.697,12 €	1.413,44 €	2.791,74 €	0,00 €
J.Unidad Tca. MD/JP	A2-C1-22-RDT-MD-JP	36.670,26 €	12.906,52 €	7.137,76 €	16.625,98 €	6.986,00 €	4.529,42 €	3.697,12 €	1.413,44 €	0,00 €	0,00 €
J. Unidad Tca. DS	A2-C1-22-RDT-DS	34.351,44 €	12.906,52 €	7.137,76 €	14.307,16 €	6.986,00 €	4.529,42 €	0,00 €	0,00 €	2.791,74 €	0,00 €
J. Unidad Tca.	A2-22-RDT	31.559,70 €	12.906,52 €	7.137,76 €	11.515,42 €	6.986,00 €	4.529,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ingeniero Tco/Arqui- tecto Tco	A2-19-RDT	30.263,44 €	12.906,52 €	5.841,50 €	11.515,42 €	6.986,00 €	4.529,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



Puesto de Trabajo	Clasificación	Total retrib.	Sueldo	C. Destino	C. Especifico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	PyP
Ing Tco/Arquit/Resp Museos/Infancia(JP1)	A2-19-RDT-JP1	30.715,50 €	12.906,52 €	5.841,50 €	11.967,48 €	6.986,00 €	4.529,42 €	0,00 €	452,06 €	0,00 €	0,00 €
J.Unidad Bomberos	C1-22-RDT-MD-JP-DS-PyP	38.704,68 €	9.884,84 €	7.137,76 €	21.682,08 €	6.986,00 €	5.082,98 €	3.373,16 €	1.289,54 €	2.547,16 €	2.403,24 €
Intendente Jefe de Turno	A2-22-RDT-MD-DS-PyP	41.118,62 €	12.906,52 €	7.137,76 €	21.074,34 €	6.986,00 €	5.082,98 €	3.761,52 €	0,00 €	2.840,60 €	2.403,24 €
Suboficial Jefe Turno Policía	C1-22-RDT-MD-DS-PyP	37.415,14 €	9.884,84 €	7.137,76 €	20.392,54 €	6.986,00 €	5.082,98 €	3.373,16 €	0,00 €	2.547,16 €	2.403,24 €
Jefe Negociado/Ayudante	C1-C2-18-RDT	26.196,80 €	9.884,84 €	5.526,50 €	10.785,46 €	6.986,00 €	3.799,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Negociado/Ayudante (JP1)	C1-C2-18-RDT-JP1	26.583,76 €	9.884,84 €	5.526,50 €	11.172,42 €	6.986,00 €	3.799,46 €	0,00 €	386,96 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Negociado/Ayudante MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	32.686,78 €	9.884,84 €	5.526,50 €	17.275,44 €	6.986,00 €	3.799,46 €	3.036,32 €	1.160,88 €	2.292,78 €	0,00 €
Jefe Negociado/Ayudante/DS/	C1-C2-18-RDT-DS	28.489,58 €	9.884,84 €	5.526,50 €	13.078,24 €	6.986,00 €	3.799,46 €	0,00 €	0,00 €	2.292,78 €	0,00 €
Cajero	C2-18-RDT-MD-JP-DS	31.024,00 €	8.378,58 €	5.526,50 €	17.118,92 €	6.986,00 €	3.799,46 €	3.036,32 €	1.160,88 €	2.136,26 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio	A2-19-RDT	28.126,90 €	12.906,52 €	5.841,50 €	9.378,88 €	6.986,00 €	2.392,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio (JP1)	A2-19-RDT-JP1	28.547,18 €	12.906,52 €	5.841,50 €	9.799,16 €	6.986,00 €	2.392,88 €	0,00 €	420,28 €	0,00 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio (JP2)	A2-19-RDT-JP2	28.967,32 €	12.906,52 €	5.841,50 €	10.219,30 €	6.986,00 €	2.392,88 €	0,00 €	840,42 €	0,00 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio	A2-19-RDT-JP-MD	32.685,16 €	12.906,52 €	5.841,50 €	13.937,14 €	6.986,00 €	2.392,88 €	3.297,56 €	1.260,70 €	0,00 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio	A2-19-RDT-JP	29.387,60 €	12.906,52 €	5.841,50 €	10.639,58 €	6.986,00 €	2.392,88 €	0,00 €	1.260,70 €	0,00 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio	A2-19-RDT-DS	30.616,94 €	12.906,52 €	5.841,50 €	11.868,92 €	6.986,00 €	2.392,88 €	0,00 €	0,00 €	2.490,04 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio (JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	31.037,22 €	12.906,52 €	5.841,50 €	12.289,20 €	6.986,00 €	2.392,88 €	0,00 €	420,28 €	2.490,04 €	0,00 €
Asist.Social/ATS/Tco. Medio	A2-19-RDT-JP-DS	31.877,64 €	12.906,52 €	5.841,50 €	13.129,62 €	6.986,00 €	2.392,88 €	0,00 €	1.260,70 €	2.490,04 €	0,00 €
Inspector/a	A2-21-RDT-PyP	33.986,88 €	12.906,52 €	6.626,90 €	14.453,46 €	6.986,00 €	5.064,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.403,24 €
Sargento Policia/Bomberos	C1-21-RDT-PyP	30.965,20 €	9.884,84 €	6.626,90 €	14.453,46 €	6.986,00 €	5.064,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.403,24 €
Maestro/Educador/Bibliotecario	A2-19-RDT	28.042,20 €	12.906,52 €	5.841,50 €	9.294,18 €	6.986,00 €	2.308,18 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Maestro/Educador/Bibliotecario JP	A2-19-RDT-JP	29.299,12 €	12.906,52 €	5.841,50 €	10.551,10 €	6.986,00 €	2.308,18 €	0,00 €	1.256,92 €	0,00 €	0,00 €
Maestro/Educador/Bibliotecario (JP1)	A2-19-RDT-JP1	28.461,22 €	12.906,52 €	5.841,50 €	9.713,20 €	6.986,00 €	2.308,18 €	0,00 €	419,02 €	0,00 €	0,00 €
Cabos Bomberos	C2-18-RDT-PyP	26.973,94 €	8.378,58 €	5.526,50 €	13.068,86 €	6.986,00 €	3.679,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.403,24 €
Subinspectores	C1-18-RDT-PyP	28.480,20 €	9.884,84 €	5.526,50 €	13.068,86 €	6.986,00 €	3.679,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.403,24 €
Portero Mayor/Encargado General	C1-C2-18-RDT-DS	28.536,06 €	9.884,84 €	5.526,50 €	13.124,72 €	6.986,00 €	3.842,16 €	0,00 €	0,00 €	2.296,56 €	0,00 €
Encargado General	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	32.739,98 €	9.884,84 €	5.526,50 €	17.328,64 €	6.986,00 €	3.842,16 €	3.041,22 €	1.162,70 €	2.296,56 €	0,00 €
Capataz/Inspector/a	C1-C2-16-RDT	25.507,86 €	9.884,84 €	4.899,02 €	10.724,00 €	6.986,00 €	3.738,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Almacenero/a	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	31.826,34 €	9.884,84 €	4.899,02 €	17.042,48 €	6.986,00 €	3.738,00 €	2.956,10 €	1.130,08 €	2.232,30 €	0,00 €
Secretar Despa A MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	27.580,42 €	8.378,58 €	4.899,02 €	14.302,82 €	6.986,00 €	1.899,38 €	2.534,56 €	968,94 €	1.913,94 €	0,00 €
Conductor/Asistente Alcaldía	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	27.945,54 €	8.378,58 €	4.899,02 €	14.667,94 €	6.986,00 €	2.191,70 €	2.568,44 €	982,10 €	1.939,70 €	0,00 €
Jefe Grupo MD/JP	C1-C2-16-RDT-MD-JP	25.892,16 €	8.378,58 €	4.899,02 €	12.614,56 €	6.986,00 €	2.093,70 €	2.557,24 €	977,62 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Grupo MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	27.823,18 €	8.378,58 €	4.899,02 €	14.545,58 €	6.986,00 €	2.093,70 €	2.557,24 €	977,62 €	1.931,02 €	0,00 €
Jefe Grupo DS	C1-C2-16-RDT-DS	24.288,32 €	8.378,58 €	4.899,02 €	11.010,72 €	6.986,00 €	2.093,70 €	0,00 €	0,00 €	1.931,02 €	0,00 €
Jefe Grupo	C1-C2-16-RDT	22.357,30 €	8.378,58 €	4.899,02 €	9.079,70 €	6.986,00 €	2.093,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Instalaciones Deportivas (JP2)	C1-C2-16-RDT-MD-DS-JP2	27.096,44 €	8.378,58 €	4.899,02 €	13.818,84 €	6.986,00 €	1.768,90 €	2.519,30 €	642,18 €	1.902,46 €	0,00 €
Jefe Instalaciones Deportivas (JP2)	C2-15-RDT-MD-DS-JP2	26.673,36 €	8.378,58 €	4.584,16 €	13.710,62 €	6.986,00 €	1.740,90 €	2.479,54 €	631,82 €	1.872,36 €	0,00 €
Topógrafo a extinguir*	C1-C2-15-RDT	25.263,56 €	9.884,84 €	4.584,16 €	10.794,56 €	6.986,00 €	3.808,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Delineante/Operador	C1-15-RDT	23.411,78 €	9.884,84 €	4.584,16 €	8.942,78 €	6.986,00 €	1.956,78 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ayudante de Servicio	C1-C2-15-RDT-MD-JP-DS	27.187,30 €	8.378,58 €	4.584,16 €	14.224,56 €	6.986,00 €	1.899,38 €	2.497,88 €	954,94 €	1.886,36 €	0,00 €
Secretaria Despacho B	C1-C2-15-RDT-MD-JP-DS	27.187,30 €	8.378,58 €	4.584,16 €	14.224,56 €	6.986,00 €	1.899,38 €	2.497,88 €	954,94 €	1.886,36 €	0,00 €
Administrativo/Tco. Auxiliar/Animador Soc	C1-15-RDT	23.354,38 €	9.884,84 €	4.584,16 €	8.885,38 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Administrativo/Tco. Auxiliar/Animador Soc JP	C1-15-RDT-JP	24.388,70 €	9.884,84 €	4.584,16 €	9.919,70 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	1.034,32 €	0,00 €	0,00 €
Administrativo/Tco. Auxiliar/Animador Soc(JP1)	C1-15-RDT-JP1	23.699,06 €	9.884,84 €	4.584,16 €	9.230,06 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	344,68 €	0,00 €	0,00 €



Puesto de Trabajo	Clasificación	Total retrib.	Sueldo	C. Destino	C. Especifico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	PyP
Administrativo/Tco. Auxiliar/Animador Soc(JP2)	C1-15-RDT-JP2	24.044,02 €	9.884,84 €	4.584,16 €	9.575,02 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	689,64 €	0,00 €	0,00 €
Administrativo/Tco. Auxiliar/Animador Soc JP/DS	C1-15-RDT-JP-DS	26.431,58 €	9.884,84 €	4.584,16 €	11.962,58 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	1.034,32 €	2.042,88 €	0,00 €
Tco. en Educación Infantil**	C1-15-RDT	22.376,84 €	9.884,84 €	4.584,16 €	7.907,84 €	6.986,00 €	921,84 €				
Informador	C1-C2-15-RDT	23.354,38 €	9.884,84 €	4.584,16 €	8.885,38 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Informador DS	C1-C2-15-RDT-DS	25.397,26 €	9.884,84 €	4.584,16 €	10.928,26 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	0,00 €	2.042,88 €	0,00 €
Informador JP MD	C1-C2-15-RDT-JP-MD	27.093,92 €	9.884,84 €	4.584,16 €	12.624,92 €	6.986,00 €	1.899,38 €	2.705,22 €	1.034,32 €	0,00 €	0,00 €
Informador A.T.	C2-D-14-RDT	20.804,10 €	7.648,58 €	4.270,14 €	8.885,38 €	6.986,00 €	1.899,38 €				
Tco. Auxiliar Notif/Protoc/Reprografia	C1-C2-15-RDT	23.354,38 €	9.884,84 €	4.584,16 €	8.885,38 €	6.986,00 €	1.899,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Conductor/a Asistente servicios oficiales	C1-C2-15-RDT-MD-JP-DS	29.136,80 €	9.884,84 €	4.584,16 €	14.667,80 €	6.986,00 €	1.899,38 €	2.705,22 €	1.034,32 €	2.042,88 €	0,00 €
Bombero	C2-15-RDT-PyP	24.485,44 €	8.378,58 €	4.584,16 €	11.522,70 €	6.986,00 €	2.133,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.403,24 €
Agente Policía	C1-15-RDT-PyP	25.991,70 €	9.884,84 €	4.584,16 €	11.522,70 €	6.986,00 €	2.133,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.403,24 €
Agente Policía DS	C1-15-RDT-PyP - DS	28.065,13 €	9.884,84 €	4.584,16 €	13.596,13 €	6.986,00 €	2.133,46 €	0,00 €	0,00 €	2.073,43 €	2.403,24 €
Ayudante de Alcaldía	C1-C2-13 - RDT -MD-JP-DS	26.134,22 €	8.378,58 €	3.955,42 €	13.800,22 €	6.986,00 €	1.684,90 €	2.399,74 €	917,42 €	1.812,16 €	0,00 €
Ofic.Notif./Protoc./Reprog./	C2-D-13-RDT	21.004,90 €	8.378,58 €	3.955,42 €	8.670,90 €	6.986,00 €	1.684,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic/Monitor	C2-13 - RDT	21.004,90 €	8.378,58 €	3.955,42 €	8.670,90 €	6.986,00 €	1.684,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic	C2-13 - RDT -MD-JP-DS	26.134,22 €	8.378,58 €	3.955,42 €	13.800,22 €	6.986,00 €	1.684,90 €	2.399,74 €	917,42 €	1.812,16 €	0,00 €
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic	C2-13 - RDT -JP	21.922,32 €	8.378,58 €	3.955,42 €	9.588,32 €	6.986,00 €	1.684,90 €	0,00 €	917,42 €	0,00 €	0,00 €
Oficial Jardinero MD	C2-13-RDT-MD	23.404,64 €	8.378,58 €	3.955,42 €	11.070,64 €	6.986,00 €	1.684,90 €	2.399,74 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Oficial Jardinero DS	C2-13-RDT-DS	22.817,06 €	8.378,58 €	3.955,42 €	10.483,06 €	6.986,00 €	1.684,90 €	0,00 €	0,00 €	1.812,16 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios	C2-13-RDT	20.180,02 €	8.378,58 €	3.955,42 €	7.846,02 €	6.986,00 €	860,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios	C2 - 13 -RDT-JP	21.059,92 €	8.378,58 €	3.955,42 €	8.725,92 €	6.986,00 €	860,02 €	0,00 €	879,90 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios (JP1)	C2-13-RDT-JP1	20.473,46 €	8.378,58 €	3.955,42 €	8.139,46 €	6.986,00 €	860,02 €	0,00 €	293,44 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios (JP4)	C2-13-RDT-JP4	21.353,36 €	8.378,58 €	3.955,42 €	9.019,36 €	6.986,00 €	860,02 €	0,00 €	1.173,34 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios	C2 - 13 -RDT - DS	21.918,26 €	8.378,58 €	3.955,42 €	9.584,26 €	6.986,00 €	860,02 €	0,00 €	0,00 €	1.738,24 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil. Servicios	C2 - 13 -RDT-DS-JP	22.798,16 €	8.378,58 €	3.955,42 €	10.464,16 €	6.986,00 €	860,02 €	0,00 €	879,90 €	1.738,24 €	0,00 €
Auxiliar de Policía	C2 - 13 -PyP	21.723,24 €	8.378,58 €	3.955,42 €	9.389,24 €	6.986,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.403,24 €
Auxiliar de Caja	C2-D-13-RDT-MD-JP	22.855,14 €	7.678,58 €	3.955,42 €	11.221,14 €	7.280,14 €	867,30 €	2.223,62 €	850,08 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Operario/Subalterno	D-RDT-11	19.245,52 €	7.678,58 €	3.466,68 €	8.100,26 €	7.280,14 €	820,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP	20.098,40 €	7.678,58 €	3.466,68 €	8.953,14 €	7.280,14 €	820,12 €	0,00 €	852,88 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Subalterno (JP1)	D-RDT-11-JP1	19.529,86 €	7.678,58 €	3.466,68 €	8.384,60 €	7.280,14 €	820,12 €	0,00 €	284,34 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Subalterno (JP2)	D-RDT-11-JP2	19.814,20 €	7.678,58 €	3.466,68 €	8.668,94 €	7.280,14 €	820,12 €	0,00 €	568,68 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Subalterno (JP4)	D-RDT-11-JP4	20.382,74 €	7.678,58 €	3.466,68 €	9.237,48 €	7.280,14 €	820,12 €	0,00 €	1.137,22 €	0,00 €	0,00 €
Subalterno DS	D-RDT-11-DS	20.930,14 €	7.678,58 €	3.466,68 €	9.784,88 €	7.280,14 €	820,12 €	0,00 €	0,00 €	1.684,62 €	0,00 €
							0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) El importe del complemento de jornada partida se calcula en función del módulo establecido y proporcionalmente al número de jornadas efectivamente realizadas en computo anual (JP1, JP2, etc.).

(**) En ejecución de sentencia. Acuerdo Mesa General de Negociación de Materias Comunes 16/12/2010.

Complemento productividad:

Se mantienen las cuantías correspondientes al primer tramo y segundo tramo de la carrera profesional vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Grupos	Tramo 1-5 años		Tramo 2-8 años	
	Nivel N.º	Importe	Nivel N.º	Importe
A1	1	569,77	1,5	908,24
A2	1	429,78	1,5	693,99
C1	1	342,02	1,5	545,88

Grupos	Tramo 1-5 años		Tramo 2-8 años	
	Nivel N.º	Importe	Nivel N.º	Importe
C2	1	298,12	1,5	480,06
D	1	254,19	1,5	414,22

Se mantienen las cuantías fijadas en la disposición adicional Sexta del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes de los empleados del Ayuntamiento de Gijón y de sus Fundaciones y Patronato, y en los correspondientes acuerdos de fecha 18 de enero de 2008 suscritos con las organizaciones sindicales en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, previstas para el abono de la productividad regulada en el artículo 27, del mismo.

Segundo.—Miembros de la Corporación y personal directivo y eventual.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación serán las fijadas en el Acuerdo del Pleno de 18 de julio de 2011, que se reproducen a continuación:

- Titular de la Alcaldía: Se le asigna una cantidad bruta anual de 64.945,02 euros anuales
- Miembros de la Corporación: Los Concejales en régimen de dedicación exclusiva percibirán una retribución de 52.073,84 euros anuales y los Concejales con dedicación parcial la cantidad de 39.055,38 euros anuales.
- Personal Directivo y Personal Eventual:
- Los titulares de los órganos directivos municipales: Direcciones Generales, Direcciones de Área y Direcciones de Fundaciones y Patronato, tendrán las retribuciones que se han aprobado en acuerdo plenario de 18 de julio de 2011.

Para el personal eventual se mantienen las retribuciones previstas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de junio de 2011, y Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de enero de 2011.

Anexo 2

- Complemento Específico Variable.—Se mantienen las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2011 (a su vez aprobadas en acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de junio de 2010).

Concepto	Importe
Festivo o domingo trabajado	34,20 €
Medio festivo a partir de una hora y menos de 5 horas	17,10 €
Festivo inferior a una hora	8,55 €
Nocturnidad	22,80 €
Media nocturnidad a partir de una hora y menos de 5 horas	11,40 €
Nocturnidad inferior a una hora	5,70 €

- El personal municipal sujeto al Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo percibirá por los servicios extraordinarios fuera de la jornada normal, previa tramitación del oportuno expediente, las siguientes cantidades para el año 2012, sin que en ningún caso sean periódicas en su cuantía ni fijas en su devengo:

• Valor hora extra	13,60 €.
• Asistencia Reducida (- 4 horas, excepto sábados)	38,11 €.
• Asistencia Prolongada (- 4 horas sábados/+ 4 horas resto semana)	52,40 €.
• Asistencia Doble (+ 4 horas sábados)	76,23 €.

- Como regla general, los excesos de jornada se compensarán con la correspondiente reducción de jornada dentro del año natural, según se establezca en el respectivo calendario laboral.

Anexo 3

- Escuelas Taller.

Las retribuciones de los alumnos-trabajadores de Escuelas Taller no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes el 31 de diciembre 2011 de conformidad con el mantenimiento del importe del Salario Mínimo interprofesional aprobado por Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre (BOE 31/12/2011) siendo 641,40 euros al mes.

- Acuerdo "Gijón Innova: Pacto por la innovación, el desarrollo económico y el empleo".

Las retribuciones del personal laboral contratado por el Ayuntamiento sujeto al convenio colectivo "Gijón Innova: Pacto por la Innovación, el Desarrollo Económico y el Empleo" no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas a 31 de diciembre de 2011.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2012 PERSONAL CONVENIO GIJÓN INNOVA

Se mantienen las cuantías aprobadas en el anexo III del Acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de junio de 2010 (conforme art. 8 del Convenio Gijón Innova)

Categoría	Nuevo salario
Titulado/a Superior	1.734,52 €
Titulado/a Medio/a	1.399,92 €
Encargado/a, Técnico/a Especialista	1.256,22 €
Administrativo/a	1.223,13 €
Oficial de 1. ^a	1.083,67 €
Oficial de 2. ^a	949,95 €
Auxiliar Administrativo/a Técnico/a Auxiliar	949,95 €
Oficial 3. ^a , de 3. ^a de Servicios y Ayudante de Servicios	850,54 €
Peón/a	712,93 €
Titulado/a Medio/a en prácticas	884,16 €
Técnico/a Especialista en prácticas (FP prácticas)	793,40 €

Anexo 4

ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

- Asistencias en concepto de Dieta al Pleno Municipal, Comisión del Pleno, Junta de Portavoces o Junta de Gobierno (los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva mantienen los importes existentes a 31 de diciembre de 2011, que se aprobaron en acuerdo plenario de 11 de junio de 2010).

Asistencias	Pleno	Comisiones/Junta Gobierno
	276 €	138 €

- Asistencia formativa:
 - Formadores externos: profesionales de reconocido prestigio 291,57 €/hora
 - Otros formadores: 145,79 €/hora
 - Formadores internos:
 - Dentro de la jornada 13,34 €/hora
 - Fuera de jornada 26,68 €/hora

La asistencia formativa conlleva necesariamente para su abono la entrega de la documentación didáctica correspondiente.

- El personal del Servicio de Extinción de Incendios percibirá como retribución complementaria por los refuerzos obligatorios y voluntarios previstos en el Acuerdo Regulador las siguientes cantidades:

	Sargento	Cabo	Bombero
Refuerzos forzosos	379,60 €	333,00 €	305,16 €
Refuerzos voluntarios (por hora)	20,00 €	20,00 €	20,00 €
Deducciones por jornada de 24 h.	66,02 €	57,91 €	53,08 €
Deducciones por hora no trabajada	2,76 €	2,41 €	2,21 €

- Las ayudas por minusvalías se mantienen en 150 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo.
- Las cuantías de las indemnizaciones reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, siguen percibiéndose en las cuantías vigentes en 2011.

INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

- A) Dietas en territorio nacional.

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1 (Altos cargos y asimilados)	102,56	53,34	155,90
Grupo 2 (grupos A1, A2 y B)	65,97	37,40	103,37
Grupo 3 (grupo C1, C2 y APNT)	48,92	28,21	77,13



- B) Uso de vehículo propio

Cuantía en euros

Vehículo	Euros/kilometro
Automóviles	0,190
Motocicletas	0,078

- C) Asistencias a los Tribunales de Oposición o Concursos u otros órganos encargados de la selección de personal.

Cuantía mensual en euros por asistencia

Categoría	Presidente y Secretario	Vocales
Primera (grupo A1)	45,89	42,83
Segunda (grupo A2, B, y C1)	42,83	39,78
Tercera (grupo C2 y APNT)	39,78	36,72